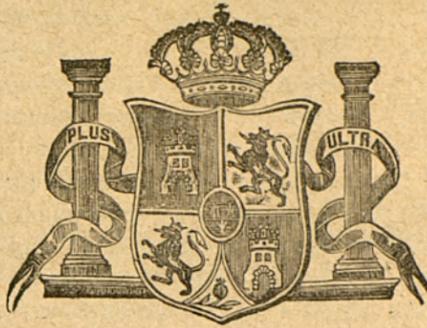


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 555.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Navago Miguel, vecino y elector de Ontoria del Pinar, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 13 del corriente por el que se declararon nulas las elecciones de concejales verificadas en el 2º distrito de dicho pueblo en 19 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 19 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Minas.

En el expediente de registro incoado por D. José Rodríguez Ruiz, vecino de Quintanas de Valdivielso, para la mina nombrada «Húngara», de 30 pertenencias, de carbon, en término de Arroyo (Merindad de Valdivielso), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Habiéndose presentado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo para practicar la demarcación de la mina á que se refiere este expediente; y resultando que en

aquel acto y sobre el mismo terreno ha hecho renuncia voluntaria el interesado de cuantos derechos le correspondían en la referida mina: he acordado con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, dejarla fenecida y sin ningun valor ni efecto y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 19 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporación en sesión de 9 del corriente acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que se anuncie la vacante del cargo de Capellán del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad con la gratificación anual de 400 pesetas, obligándose el agraciado á cumplir con los deberes que prescriben los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento, quedando suprimidos el 30 y 31 del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 11 de Diciembre de 1893.

El Presidente, Federico de Santiago. — P. A. D. L. D. P., Los Diputados Secretarios, José María Fernández Cavada. — Santos Ortega.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 31 de Julio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de

los Sres. Morena, Pineda, Cecilia y Ortega, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Espinosa de los Monteros.—1893.—Federico Fernández Gil, pendiente.

Rábanos.—1890.—Bernabé Ayala Simón, la Comisión acuerda quedar enterada del fallecimiento del mozo.

Neila.—1893.—Raimundo González del Prado, excluido totalmente. Pedro López de Diego, pendiente.

1892.—Saturnino Blanco González, excluido temporalmente.

1891.—Leandro González García, la Comisión acuerda que el Alcalde remita la fé de óbito para el día 31 de Agosto próximo.

Rabanera del Pinar.—1893.—Mariano Rojo Llorente, pendiente.

Valle de Valdelaguna.—1893.—Lucio Gil Blanco, pendiente.

1892.—Lucio González García, sorteable.

Merindad de Castilla la Vieja.—1893.—Jorge García Castillo, pendiente.

Solduengo.—1893.—Nicolás Soto Oña, pendiente.

San Juan del Monte.—1892.—Quintín Rocha Alcubilla, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, remitiendo la cuenta que comprende las operaciones de la Caja de ahorros de esta casa, durante el ejercicio económico de 1892-93; y la Comisión acordó quedar enterada.

Accediendo á lo solicitado por D. Marcelino Pedrero, vecino de esta ciudad, en su instancia de 17 del actual: la Comisión acuerda que se le devuelva la niña que tenía en su compañía llamada Paula Santa María, á calidad de que para atender á su instrucción

asista á la escuela del barrio donde vive el D. Marcelino ó bien á la del mencionado asilo, justificando mensualmente dicha circunstancia por medio de certificado del profesor, así como el estado de instrucción.

Vista la instancia de Benita López, asilada en el Hospicio provincial, pidiendo se la permita salir por 3 meses en compañía de su familia: la Comisión acuerda concederle la salida del Establecimiento á calidad de que no perciba pensión alguna y de que no vuelva á la casa.

Dióse lectura de la instancia de Brígida Estefanía, vecina de Prádanos de Bureba, en solicitud de que se la autorice para llevar en su compañía á sus dos hijas Francisca y María, asiladas en el Hospicio provincial, con la pensión de 10 pesetas mensuales cada una; y la Comisión acuerda acceder á lo solicitado á calidad de que no perciba pensión alguna.

La Comisión acuerda conceder á D. Mercurio Antonio del Olmo, vecino de Castrogeriz, un niño de 10 años de edad á calidad de que vaya á la escuela, justificando mensualmente su asistencia á la misma y el estado de instrucción en que se halle.

Visto el oficio del Alcalde de Quintanadueñas, interesando se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el plano, proyecto y presupuesto para la construcción de una fuente de aguas potables: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dióse lectura del oficio que dirige con esta fecha el Sr. Presidente de la Diputación Ordenador de pagos, haciendo presente la conveniencia de que las cantidades que han correspondido á los diferentes municipios siniestrados por los aguaceros y los pedriscos de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892, procedente de las

suscripciones en grano y metálico abiertas por la Diputación en favor de los mismos, ingresen en la Depositaria en pago de sus respectivas cuotas devengadas del contingente provincial, y que los Ayuntamientos repartan igual suma que habian de traer á las Cajas de la provincia entre los vecinos labradores, colonos ó propietarios que paguen menos de 25 pesetas de contribucion, evitándoseles así la molestia de venir á la Capital en esta época de recoleccion á percibir una cantidad pequeña por regla general; y la Comision acuerda que se haga el abono en dicha forma, reiterando á los Alcaldes la orden que se les tiene dada de que remitan sin pérdida de momento después que hayan hecho la distribucion una nómina de los labradores favorecidos con el donativo, con el recibí firmado por los mismos con arreglo á los modelos que se les tienen remitidos.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. German Tardajos, marido de D.^a Valeria Escribano, heredera de D. Saturnino Escribano, y por D. Eustasio Escribano, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en Pedrosa del Príncipe en los años económicos de 1875-76 y 1876-77 contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables de 2795 pesetas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo todo lo actuado y ordenar al Ayuntamiento que forme una liquidacion en que se haga constar de una manera clara cuánto cobró y pagó cada uno de los que manejan los fondos, y con vista de ello que haga de nuevo la declaracion de responsabilidad, expresando si esta es del Alcalde, del Depositario, del Ayuntamiento ó de los Recaudadores, así como tambien la cantidad que cada uno deba satisfacer, de cuyo acuerdo se dará conocimiento á los interesados para los usos que vieren convenirles.

Examinado el presupuesto de gastos del partido judicial de Castrogeriz, para el actual año económico de 1893-94 que ascienden á 5.359 pesetas 50 céntimos; y no resultando ingresos, se acompaña el repartimiento de igual cantidad entre los pueblos del partido, sirviendo de base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é Industrial: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, rebajando de los gastos 170 pesetas que no corresponden al mismo, y deduciéndolas del repartimiento quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Vista la liquidacion general de las obras de construccion del trozo

1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, importante la cantidad de 79.711 pesetas 48 céntimos; Vista la no conformidad con dicha liquidacion del contratista D. Buenaventura Altamira y Echevarria, vecino de Abando: la Comision acuerda de conformidad con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia devolver al Director de carreteras la liquidacion expresada para que la reforme, abonando en ella al contratista las obras que realmente haya ejecutado, con arreglo al presupuesto del proyecto aprobado, y no como lo ha hecho adoptando formularios que no procede y fijando precios diferentes que los aceptados por el contratista en el acto de la subasta.

La Comision acuerda conceder á D. Ciriaco San Roman, vecino de Pradoluengo, la autorizacion que solicita para reponer una puerta en una finca de su propiedad, sita en dicha villa, al término de la Tejera vieja, contigua á la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, á condicion de que la puerta la construya á la distancia de 16 metros y medio de la arista de la carretera y no á los 12 y medio como indica en la instancia, en razon á que los 4 metros de diferencia son propiedad de la carretera, y que á igual distancia y tambien paralelo á dicha carretera ha de colocar el seto ó cierre de la finca.

Vista la comunicacion del Alcalde de Sotillo de la Rivera, manifestando que en el dia 25 del corriente mes se adjudicó por el Ayuntamiento de su presidencia á D. Samuel Esgueva Garcia la subasta de las obras de construccion del camino vecinal comprendido entre la carretera de Aranda á Torresandino y la del Estado de Venta de Guimara á San Martin de Rubiales, y suplicando se ordene al Director de carreteras, verifique el replanteo para dar principio á las obras: la Comision acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D.^a Laureana Ortega, vecina de Ciruelos de Cervera, en solicitud de que sea recluido nuevamente en un manicomio su esposo Prudencio Alonso Fernandez, por haber recaido en la demencia que padecia: la Comision acuerda que se la haga saber cumpla el acuerdo de esta Corporacion de 7 de Marzo de 1892, remitiendo testimonio de la providencia judicial en que se acordara la reclusion de su marido en un manicomio y certificacion de la riqueza que tanto el Prudencio como su esposa y familia tengan amillarada, informando el Alcalde sobre los recursos con que puedan

contar los mencionados sugetos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Felipe Peña Olmos, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villalvilla de Villadiego que le obligó á dejar en favor del municipio un terreno del comun de vecinos en que se habia intrusado: la Comision acuerda que se conceda al D. Felipe el plazo de 15 dias para que haga la justificacion que intenta, de que viene en posesion del terreno denunciado hace mas de año y dia.

Examinado el expediente instruido á instancia de Pedro Barbero y Rodriguez, vecino de Quintanilla Morocista, en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su esposa Ramona Orue Arenal, natural de Barcenillas del Rivero: la Comision acuerda que sea recluida en clase de observacion en el manicomio provincial de Valladolid, con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose al efecto á su esposo por si quisiera encargarse de su conduccion á calidad de que le sean abonados los gastos que le ocasione, siempre que no excedan de 50 pesetas.

Así bien acuerda la Comision que sea recluida en el manicomio provincial de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia la presunta demente pobre Juana Proveda Saez, natural de Arenillas de Riopisuerga, esposa de Martin Miguel Macho, vecino de Amusco, provincia de Palencia, y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Comision provincial de esta provincia.

Vista la instancia de D. Andrés Cruzado Marcos, vecino de Villсандino, manifestando que el recaudador del Ayuntamiento le ha requerido para el pago del 4 por 100 sobre los haberes que disfrutaba en el año económico de 1890-91 como Maestro de niños, importante 33 pestas no obstante haberle incluido en cuatro repartimientos vecinales que formó el Ayuntamiento en dicho año: la Comision acuerda que se diga al interesado que acuda con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbe revolver en primer término y si se creyere perjudicado por el fallo que dicte, puede hacer uso de los recursos que la ley municipal le concede.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Aurelio Lopez Linares, mozo del alistamiento de Medina de Pomar, para el reemplazo de este año denunciado como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos al mozo Martin Victor Gonzalez Moral; y resultando que el Ayuntamiento dicto fallo declarando incurso en la responsabilidad del art. 30 al mozo denunciado y aplicando en principio los beneficios

del art. 31 al denunciante contra cuyo fallo no se ha interpuesto apelacion: resultando que el mozo Victor Gonzalez Moral ha resultado útil y con talla en el dia de hoy ante esta Corporacion, acuerda la misma declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento y que se incluya al mozo Victor en la relacion 1.ª de las que determina el art. 123 de la ley, ordenando al Alcalde que sin pérdida de momento filie á dicho mozo y remita tres ejemplares de su filiacion y conceder los beneficios del art. 31 al denunciante para que tenga efecto tan pronto como el denunciado ingrese en activo en los cuerpos armados.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Ontoria del Pinar, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Salas de los Infantes en diligencias sumariales que se halla instruyendo sobre corta y sustraccion de pinos de un quemado en el monte de aquella localidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede por ahora dirigir el requerimiento solicitado y que si se llegase á dictar auto de procesamiento contra el recurrente puede interesar este que se suscite la competencia de que se trata.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por los individuos del Ayuntamiento de Salguero de Juarros, exponiendo que en el camino que desde dicho pueblo conduce á Revilla del Campo varios vecinos de San Adrian de Juarros, propietarios de fincas radicantes en la jurisdiccion del mismo, han obstruido el paso, y solicitando se ordene al Ayuntamiento de San Adrian que requiera á los dueños de las fincas para que dejen libre y expedito el paso: la Comision acuerda informar que no ha lugar á dictar resolucion alguna y que los recurrentes acudan con su pretension en primer término al Ayuntamiento de San Adrian de Juarros para que resuelva en uso de sus atribuciones legales, procediendo en su caso apelar del acuerdo que dicte si vieren convenirles.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuentelcesped, solicitando autorizacion para litigar con varios vecinos que resisten el pago de la cuota que les corresponde para satisfacer la pension de un censo que gravita sobre el Municipio y todas las fincas enclavadas en su término; resultando que el Alcalde remite copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

en 28
que a
vido c
cisco
indica
por l
deseo
mene
bró al
cejal
queda
Ayun
D. M
8 cel
cebad
con r
aque
sultan
saccio
térmi
cer p
perso
mun
hacer
la nec
cumen
cion a
solven
Exa
Sr. G
forme
truido
las de
apro
nantia
tidad
horas
las fu
mision
sentid
la aut
de qu
de las
cione
Jefe d
Vis
puest
cial p
Bern
Salce
del p
el act
que c
rebaj
mado
tin, l
remit
dor p
oport
Vi
por D
nombr
no, v
Mont
denci
aque
bargo
derda
setas,
result
tos pu
dicha
como
risto
da in
el ser
mar l
por i

en 28 de Septiembre de 1873, del que aparece que habiendo promovido demanda contra él D. Francisco Javier Arnaiz para que el indicado censo le fuese cobrado por la Corporacion municipal y deseosa esta de evitar los gravámenes y perjuicios del pleito, nombró al Alcalde, Síndico y un Concejal para que le transigieran, quedando comprometidos los Ayuntamientos á dar cobradas á D. Marcos Arnaiz 203 fanegas y 8 celemines de trigo, comuña y cebada por mitad en cada un año, con mas los atrasos que hasta aquella fecha se le adeudaren; resultando que no consta si la transaccion se llevó á cabo ni en que términos lo cual es preciso conocer para decidir la cuestion de personalidad de la Corporacion municipal: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de que remita el documento en que conste la transaccion aludida, para en su vista resolver lo que proceda.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en solicitud del aprovechamiento de aguas del manantial de Los Borbollones en cantidad de 1000 hectólitos cada 24 horas para el abastecimiento de las fuentes de la poblacion: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede otorgarse la autorizacion solicitada á calidad de que se ajusten en la ejecucion de las obras á los planos y condiciones que determina el Ingeniero Jefe de obras públicas.

Visto el recurso dealzada interpuesto ante esta Comision provincial por D. Baltasar de los Rios Bernal, vecino de Santa Cruz de la Salceda y rematante del arbitrio del peso y medida del vino, contra el acuerdo de la Junta municipal que declaró no haber lugar á la rebaja del impuesto del vino quemado por D. Francisco Sanz Martin, la Comision acuerda que se remita el recurso al Sr. Gobernador para la resolucion que estime oportuna.

Vista la instancia promovida por D. Nicolás Perez de Leon, á nombre de D. Martin Marcide Cano, vecino de Espinosa de los Monteros, alzándose de la providencia dictada por la Alcaldía de aquella villa, que ordenó el embargo y venta de bienes á su poderante por cantidad de 1533 pesetas, importe de las existencias resultantes en los Establecimientos públicos de venta de vinos de dicha villa en 1.º de Julio de 1892 como fiador del rematante D. Evaristo Martinez: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretension del reclamante por improcedente.

Vista la instancia de D. Francisco Arana Villar, vecino de Pradoluengo, como apoderado de D. Bruno Zaldo, que lo es de Madrid, solicitando autorizacion para construir una casa en terreno de la propiedad de este, contigüo á la carretera provincial de Tormantos por Belorado á dicho Pradoluengo, así como para abrir un acueducto que atravesase dicha carretera al objeto de dar salida á las aguas sucias y pluviales de la referida casa; la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

La Comision acuerda conceder al Sr. Gutierrez licencia por 8 dias para ausentarse de esta Capital, y al Sr. Gamero y Sr. Secretario D. Antonio Azpiroz por un mes para atender al restablecimiento de su salud.

Asi bien acordó la Comision señalar para la celebracion de la 1.ª sesion del mes de Agosto próximo el dia 3 y hora de las 9 de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 31 Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gegerio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Habiendo tomado posesion D. Máximo Alvarez del cargo de Agente ejecutivo interino de la tercera zona de Burgos, para el que ha sido nombrado por esta Delegacion con la mision de perseguir por la via de apremio todos los descubiertos que no procedan de las contribuciones directas, se hace público por medio del presente periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Jueces municipales de la zona citada y Registrador de la propiedad del partido le presten su apoyo en los casos que determina la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes, y tambien para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar: advirtiéndose que los procedimientos que originen los débitos de las contribuciones territorial é industrial, cánon de minas, impuesto de carruajes, patentes de alcoholes y cualquier otro cuya cobranza voluntaria esté encomendada á los Recaudadores de contribuciones, serán seguidos, como hasta ahora, por el mismo Recaudador de la zona en defecto del Agente ejecutivo en propiedad que actualmente no existe en la zona de que se trata.

Burgos 16 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Noviembre.—Quiebras.</i>						
Clero.	9352	Villasandino.	Rústica	2	3320	Jacinto Blanco.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	4.º y 941	Roa.	R. y U.	8	257'50	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3498 y 942	»	Rústica	8	214'37	Santiago Zorrilla.
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	413	Villafranca.	»	3	225'37	Julian Mata.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
Propios	205	Villahoz.	»	2	140	Fernando Gutierrez.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	2	560	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En circular fecha 25 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial núm. 154, publicado el 28 del mismo mes, se llama la atención á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras de la contribucion territorial en los pueblos, y comisiones de evaluacion en las capitales, sobre los beneficios que el artículo 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto último les concede, señalando un plazo extraordinario que terminará el 31 del actual mes, para que las Corporaciones anteriormente citadas que hubieren incurrido ó incurran en responsabilidad por no haber facilitado en tiempo oportuno los documentos á que se refieren los artículos 28 y 30 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 para la formacion de los expedientes de apremio de tercer grado puedan subsanar ese defecto ú otro de que por culpa suya puedan adolecer dichos expedientes.

La Administracion de Hacienda, deseosa de que dichos beneficios sean disfrutados, y estando para espirar el plazo, llama la atención sobre dicha circular por ser varios los Ayuntamientos que no han recogido los expedientes para subsanar sus defectos.

Burgos 16 de Diciembre de 1893.
—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

Impuesto de consumos.

Observando esta oficina que los arrendatarios del impuesto de consumos y los Ayuntamientos no cumplen con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de 21 de Junio de 1889, remitiendo un estado mensualmente comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los derechos que por el total de cada especie hayan devengado: he acordado, por sola esta vez, prevenir á los Alcaldes para que lo hagan á su vez á los rematantes, que si en el plazo de ocho dias no remiten á esta Administracion los estados correspondientes á los meses de Julio á Noviembre ambos inclusive, se les declarará comprendidos en el caso 30 del art. 290 del reglamento é incurso en la multa de 25 pesetas por cada uno de los meses que no remitan dichos estados, la cual será impuesta en cumplimiento de los artículos 296 y 304 del repetido reglamento, advirtiéndose que para los meses sucesivos no se recordará mas este servicio, imponiéndose desde luego la indicada multa.

Igualmente recuerdo la obligacion que los Ayuntamientos tienen de elevar á escritura pública los contratos de arriendo, en cumplimiento del art. 61 del citado re-

glamento y se les previene que en el plazo de 15 dias han de dar conocimiento á esta oficina de haber cumplido con tan importante requisito, expresando en la comunicacion el Notario que otorgó la escritura, número y fecha de la misma; en la seguridad que la Corporacion municipal que deje de observar la expresada disposicion, se instruirá contra ella, en union de la otra parte contratante, el correspondiente expediente de defraudacion á la renta del timbre del Estado.

Se interesa á los Alcaldes el cumplimiento del servicio referido para evitar se vea esta oficina en la sensible necesidad de emplear los medios coercitivos que las leyes y reglamentos establecen.

Burgos 18 de Diciembre de 1893.
—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Simon Saiz Pardo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion del partido,

Hago saber: que para el dia 11 de Enero próximo á las once de la mañana se ha señalado simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Cuevas de San Clemente la venta en pública subasta de los bienes embargados á Lucas Ibañez Martinez, vecino del precitado pueblo, en causa contra dicho sugeto instruida sobre hurto.

Bienes que se anuncian.

Un jergon de cama, tasado en 1'50 pesetas.

Una armadura de cama, de madera de pino, en 0'50.

Una arca de id., de cabida 3 fanegas, en 1'50.

Otra de 2, en 1.

Otra de pino, en mediano uso, en 0'50.

Tres taburetes de id., en 0'50.

Una silla vieja, en 0'50.

Dos cubetes de pino, en 0'50.

Una almofia blanca, de Talavera, en 0'50.

Una jarra blanca, de 2 cuartillos, en 0'25.

Otra de 1, en 0'25.

La mitad de la casa donde habita el referido Lucas Ibañez, sita en el casco del pueblo de Cuevas de San Clemente, calle Real, de planta baja y piso entresuelo, sin número, en 125.

Una tierra en el término de Santa Lucia, de 3 celemines, en 8.

Otra en Las Cabezas, de id., en 6.

Otra en La Cuesta del Cerro, de 1 y medio, en 6.

Otra al Cerro, de 3, en 5.

Cuyas cuatro fincas rústicas radican en término jurisdiccional de Cuevas de San Clemente antes citado.

Dado en Salas de los Infantes á

14 de Diciembre de 1893.—Simon Saiz Pardo.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cubillos del Rojo.

Segun me participa en el dia de hoy Tomasa Martinez, domiciliada en esta villa, el dia 8 de Octubre último se ausentó de su casa su esposo Aniceto Rosales Martinez sin que hasta la fecha haya vuelto á tener noticia de él; por lo tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia.

Cubillos del Rojo 10 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Angel Martinez.

Señas de Aniceto Rosales Martinez.

De 35 años de edad, casado, labrador, estatura regular, color encarnado, gordo de cara, cojo de la pierna derecha, viste ropa de mahon en mediano uso, calzado de alpargatas y va sin cédula personal.

Alcaldia de Madrigal del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrigal del Monte 15 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Andrés Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Molina de Ubierna.

Alcaldia de Villamedianilla.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez trascurrido no serán admitidas.

Villamedianilla 13 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Sergio Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 8

Importante.

Se compra lentejas, avena, trigo, paja, y pieles de todas clases, en particular de cabra, abiertas y cerradas.

Para tratar con Mariano Santos, Llana de Afuera, núm. 14, piso 3.º, representante de la casa de D. Ricardo Suso. 8

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo.

También se compra toda clase de pieles. 6—10

Aguardientes.

En Lerma y casa de Genaro Benito los hay de orujo muy buenos: anís corriente á 5 pesetas 25 céntimos los 16 litros; bien anisado á 6; de vino anís corriente á 6 pesetas 50 céntimos; bien anisado á 7. 2—2

Roque Perez, Veterinario de la Real Casa, Veterinario municipal y Subdelegado de Veterinaria del partido de Burgos, participa á su numerosa clientela el traslado de su establecimiento de la Plaza de Vega, núm. 27, á la calle de la Merced, números 6 y 8 (frente al arco de Santa Maria), en donde no ha omitido gasto alguno, montando un herradero cómodo, y para los bueyes un excelente potro mecánico con todos los adelantos modernos. En el mismo local se construyen todos los herrajes á la medida.

Especialidad en el herrado de bueyes.

Merced, 6 y 8, Burgos. 6

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, ex-alumno del ginecólogo Dr. Gutierrez del Hospital de la Princesa, con ejercicio de estas especialidades durante algunos años al lado de reputados Profesores de dicho Hospital, así como de los del Real Hospital del Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete (para toda clase de operaciones y curas segun los procedimientos modernos de las Clínicas extranjeras), en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º—Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 4

Tachuela rayada.

En la ferretería de Ruperto Gimenez, Plaza Mayor, núm. 57, se ha recibido un gran surtido de tachuelas rayadas de primera, que se venderán por cantidad durante este mes al precio de 10 pesetas saco. 4—10

El dia 15 del actual se extravió un perro pequeño, blanco, con una oreja negra. La persona que le haya recogido se servirá entregarle en el Café de la Union, donde se le gratificará.